

**INFORME SECRETARIAL.- Bogotá, D.C., 15 de noviembre de 2022** se informa al señor Juez, que el presente proceso ingresa al Despacho vencido el término anterior. **Sírvase proveer.**

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.C.**

Bogotá, D.C., Trece de Diciembre de Dos Mil Veintidós

PROCESO: 2021-1348

El Despacho no tiene en cuenta la liquidación crédito aportada, toda vez que no se efectuó conforme al mandamiento de pago y orden de seguir adelante la ejecución, teniendo en cuenta que los intereses moratorios sobre el capital, se liquidan con una tasa superior a la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Así las cosas, la memorialista deberá rehacer la liquidación, teniendo en cuenta lo esgrimido en este auto y conforme lo prescribe el art. 446 del C.G. del Proceso.

De otra parte, como quiera que la liquidación de costas practicada por la Secretaría, se ajusta a derecho, el Despacho le imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso.

Finalmente, frente a la solicitud de terminación del proceso, la parte interesada deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandante, expedida por la autoridad competente con fecha no superior a tres meses.

Póngase en conocimiento de las partes, el informe de títulos rendido por la secretaría del Juzgado, por la suma de \$11.260.000.

**NOTIFÍQUESE,**

**HENRY ARMANDO MORENO ROMERO**  
Juez

JUZGADO 17 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ.

Bogotá, D. C., 14 de diciembre de 2022  
Notificado por anotación en ESTADO  
No. 101

**EVELYN GISSELLA BARRETO CHALA**  
Secretaria